



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

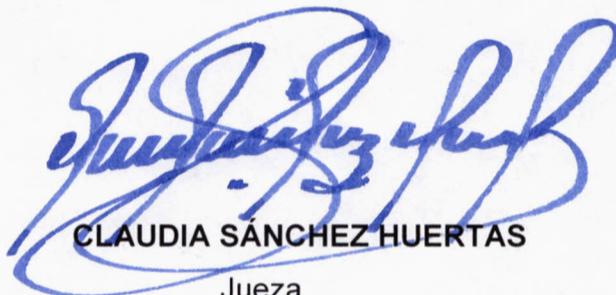
I. Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, audiencia de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **9:00 a.m. de 2 de noviembre de 2016**, a la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Adviértaseles además, que su no asistencia acarreará las sanciones legales contenidas en la norma en cita.

II. De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, que prevé cómo “...[q]uien sustituye un poder podrá reasumirlo en cualquier momento...”, téngase por reasumido el poder por parte del abogado Ricardo Vélez Ochoa, en los términos y para los efectos del poder dado.

III. En atención al escrito obrante a folio 210, para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de Royal & Sun Alliance Seguros, previa verificación como estudiante de derecho activo, de conformidad con el artículo 26 y 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Asunto	:	Ordinario RCE
Radicación N°	:	500013103003 2012 00344 00
Demandante	:	Orlando Herrera Parrado y otros
Demandado	:	German Riaño Hurtado y otro
Decisión	:	adecua art 373 cgp y reasume poder HCH